SEREMI
Region de Coquimbo

Ministerio de
Desarrollo Social

REF. Aprueba convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Callle, para personas en situación de calle año 2022" - Municipalidad de La Serena

RESOLUCION EXENTA Nº 0622 /

LA SERENA, 24 MAY 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta Nº 01414 del 2022, que Aprueba Manual de orientaciones y estándares técnicos del componente Plan Protege Calle; en la Resolución exenta Nº 35 del 2020, que Delegó en los Secretarios Regionales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos Programa Noche Digna; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 20.595, que crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", el cual tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. El referido Subsistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley forma parte del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley Nº 20.379.

Que, en la Resolución Nº 035 del 22 de enero de 2020 emitida por la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se delega para el año 2020 en los Secretarios Regionales el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos Programa Noche Digna.

Que, en la Resolución Nº 0141 del 22 de febrero de 2022 emitida por la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Manual de orientaciones y estándares técnicos del componente Plan Protege Calle.

Que, la Ley Nº 21.935 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", para celebrar este convenio.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE AÑO 2022, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO**" suscrito con fecha 11 de mayo de 2022, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2° EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022,
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"
ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 11 de mayo del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representado por su Secretario(a) Regional Ministerial Don(ña) Eduardo Antonio Alcayaga Cortes, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre 477, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.040.100-2, representada por Don(ña) Roberto Elias Jacob Jure, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Desarrollo Social

3. Que, son personas en situación de calle, aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es el denominado Plan Protege Calle, el que tiene por objetivo general, que las personas en situación de calles, sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle, en el que se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2022, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 298 del 2022, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

7. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 486 del 02/05/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, adjudicó a Municipalidad de La Serena el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región de Coquimbo", respecto del dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
01	La Serena	Albergue Protege

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la Municipalidad de La Serena, del dispositivo adjudicado en el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, para la Región de Coquimbo", los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto ($)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue Protege	La Serena	20	86.000.000	20	215	15

El (los) dispositivo(s) señalado(s), deberá(n) ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

SEGUNDA: DEL DISPOSTIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

- **ALBERGUE PROTEGE**

El Albergue Protege es un dispositivo que ofrece alojamiento transitorio a Personas en Situación de Calle, preferentemente adultos mayores que requieran cuidados leves de salud y personas mayores de edad que requieran de cuidados post hospitalarios de manejo domiciliario, en este último caso que cumplan con las condiciones indicadas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
La Serena	Albergue Protege	$86.000.000	20	20	215	15

METAS ASOCIADAS	
DETALLE	**TOTAL**
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	4.300
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	12.900
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	2.150

Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son: Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene-abrigo, atención básica de salud y derivaciones, cuidados de salud o cuidados post hospitalarios leves a moderados, y vinculación con la red de salud pública.

La prestación de alimentación se calcula en razón al triple de la cobertura del dispositivo, correspondiente a desayuno, almuerzo y cena para cada participante. Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR.

1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
3. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad, quien se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
4. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
5. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.

CUARTA: OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula segunda, **el ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
b) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
c) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.

d) Asegurar el funcionamiento continuo del o del dispositivo(s) adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.

e) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de esta exigencia dará origen al término anticipado del convenio.

f) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

g) En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el curriculum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.

h) Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.

i) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.

j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula indicada

k) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue Protege", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.

l) En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.

m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

n) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

o) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

p) Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la cobertura del dispositivo.

q) Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
b) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
c) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
d) Convocar y participar de las mesas técnicas.
e) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
f) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
g) Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo establecido en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022 por la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las bases del concurso, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle aprobado mediante Resolución Exenta N° 0141, de fecha 22 de febrero del 2022, la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de La Serena, la cantidad de $86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto ($)
Albergue Protege	$86.000.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.
Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a 7 (siete) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Plan de Cuentas contenido en el Anexo N°1 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios"

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de
Desarrollo Social

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.
La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 12 (doce) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de 7 (siete) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo, dar cuenta de la reunión convocada por la SEREMI de acuerdo a lo indicado en las Bases de concurso y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en dicha Plataforma. De cada reunión realizada se deberá levantar un Acta, que indique sus participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, un integrante del equipo ejecutor (coordinador o monitor) deberá realizar previo a la transferencia de recursos, de forma obligatoria el curso del Plan Protege Calle en la plataforma informada por la SEREMI y que dispone el Ministerio para tal efecto, debiendo adjuntar por parte del ejecutor el Certificado de aprobación del curso por la participación indicada, al momento de subir el Informe de Planificación a la Plataforma SIGEC.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de 7 (siete) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo. El primer informe deberá contener la información de los primeros 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

- **Revisión de los Informes Técnicos**

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo 12 (doce) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de 7 (siete) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS E INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI el siguiente documento:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos que debe especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y los Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

INFORMES FINANCIEROS

Asimismo, el ejecutor deberá presentar de manera separada para cada dispositivo adjudicado, los siguientes informes financieros:

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que

se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo al Plan de Cuentas presentado y a la o las redistribuciones económicas realizadas, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

- **Revisión de los informes financieros**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce

(12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, , sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de la restitución.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, en el plazo indicado en la cláusula anterior.

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de 3 etapas: a) Instalación; b) Entrega de Servicios y c) Cierre.

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación, de acuerdo a la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) **Instalación:**

Dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, se realizará el proceso de Instalación del o los dispositivos, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble (si corresponde), y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo. Al catorceavo (14) día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de 5 (cinco) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 215 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

Dentro de los 7 (siete) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en el SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura del dispositivo en la pestaña de supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Lo anterior procederá en la medida que el ejecutor cuente con recursos disponibles del convenio a la fecha de iniciarse este nuevo plazo. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo. Para lo anterior, se suscribirá una modificación del presente convenio, debiendo aprobarse mediante el acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente instrumento.

En caso que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles, y siempre y cuando se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionada la solicitud del ejecutor el/la SEREMI deberá remitir un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el Jefe de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de la etapa Entrega de Servicios, la cual deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

La SEREMI realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y a los términos establecidos en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto, ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 respectivamente, de las Bases del concurso.

UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

d. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.
e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
g. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
h. Si el dispositivo no se ha instalado en los veinte (20) días corridos, contados desde efectuada la transferencia de recursos.
i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna, o en la plataforma que la reemplace.
j. Si la Secretaría Regional Ministerial no dé la aprobación de apertura de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando 1 (uno) en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, don Eduardo Antonio Alcayaga Cortés, consta en Decreto Exento N° 13, de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Roberto Elías Jacob Jure, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto N° 824, con fecha lunes 26 de julio de 2021.

3° IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna" del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE,

Item	24-03-998 PROG 01
Monto	$ 120.200.000
Comprometido	$ 34.200.000
Presente Documento	$ 86.000.000
Saldo sin Comprometer	$ 0
Vº Bº Presupuesto	$ SLM

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

EDUARDO ALCAYAGA CORTÉS
SEREMI de Desarrollo Social y Familia- Coquimbo

SPM/GBN/SLM